NOTA DNCP/DNC/N° 10593 **/ 2018**

Asunción, 30 de mayo de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "SERVICIO CEREMONIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311386 ID N° 341578.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Capacidad Financiera** – como se evaluara a los consorcios?

2. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en este punto indican: Como mínimo 2 (dos) contratos en Instituciones Públicas por año a partir del año 2014, 2015 y 2016, **al indicar solo instituciones públicas no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes?**

3. **Sección III Especificaciones Técnicas** – Consultamos a la Convocante si no sería necesario ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización. Ej: el lugar donde se realizarían los eventos, el servicio indicado en el **ítem 46** corresponde al tipo de proceso de referencia? Así también en el **ítem 72** no se detalla el servicio a ser realizado, que tiempo, en que horario etc.

4. **Sección IV CGC 23.2; 24 25** – Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

5. **Sección IV CGC 26.2** – en este punto indican: Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *[MUNICIPALIDAD DE LUQUE – C/ PROFESOR GUILLERMO LEOZ C/*, **consultamos a la convocante que inspecciones y pruebas se harán? Ya que en la CGC 26.1 no se indica nada.**

6. **Sección IV CGC 27** – consultamos si el plazo establecido para la multa es acorde al tipo de servicio de proceso de referencia?

7. **Sección VII Anexo I Inciso F** – recordamos a la convocante que los documentos solicitados deberán respaldar los criterios de evaluación indicados en la **Sección II. Además en este punto indican:** Cualquier otro documento adicional requerido.
   3. Balance de los últimos tres años 2014-2015-2016.

4. ANTIGÜEDAD EN EL RAMO 4 AÑOS – **con qué documento demostrara la antigüedad?**

5. LOCALIZACION DEL LOCAL DE EVENTOS EN UN RADIO DE 10 KM DE LA CONTRATANTE, **con qué documento indicara la localización del local?**

6. ESTRACTO BANCARIO 50% (MONTO MAXIMO) DE LO OFERTADO, **que se tendrá en cuenta en este punto?**

8. Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

D.N.C. DIR. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG